

**ACTA DE CORRECCIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL NÚMERO OM-COBACH-088-2023, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”.**

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las **14:08 (catorce ocho) horas del día 05 (cinco) de julio de 2023 (dos mil veintitrés)**, y con fundamento en los artículos 1 párrafo primero, 3 párrafo primero, 7 fracción V y 15 de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California, de aplicación supletoria al presente, se reunieron los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de Oficialía Mayor del Estado, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo del Estado, sito en Calzada Independencia número 994, del Centro Cívico de esta ciudad, para subsanar parcialmente por la vía del reconocimiento del error por la autoridad emisora, el Acta Circunstanciada del acto de Fallo del procedimiento de licitación pública regional al rubro superior indicado, emitido por dicho Comité en fecha 25 (veinticinco) de abril de 2023 (dos mil veintitrés), en términos de los artículos 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en lo sucesivo también denominada la Ley de Adquisiciones y 41 fracción III de su Reglamento.

El **C. LINO FERNANDO LIMÓN FELIX**, Jefe del Departamento de Invitaciones y Licitaciones de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de Oficialía Mayor del Estado, preside el presente acto, en suplencia de la **BIÓL. ROCÍO LÓPEZ GOROSAVE**, Oficial Mayor de Gobierno y Presidente de este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad con lo dispuesto en el inciso C) del último párrafo del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, y previo pase de lista de asistencia verifica que se cuenta con quórum legal por parte de los miembros del Comité cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al calce del presente documento y de los cuales, en su caso se cuenta con oficio de designación, mismo que se encuentra a disposición de los licitantes para su consulta, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de Oficialía Mayor del Estado en el domicilio antes citado.

Seguidamente, El **C. LINO FERNANDO LIMÓN FÉLIX**, con la calidad ya indicada, en uso de la voz procede a informar a los presentes que el pasado 25 (veinticinco) de abril de 2023 (dos mil veintitrés), se emitió el fallo del procedimiento de la licitación pública regional en comento, en el que una vez efectuada la evaluación de las propuestas aceptadas de los licitantes, se acordó lo siguiente:

**PROVEEDORA PAPELERA KINO S.A. DE C.V.** se adjudica contrato para las partidas **3, 5, 6, 7, 10, 17, 19, 22, 23, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 45, 49, 50, 58 y 64** por un importe de **\$174,946.90 pesos m.n. (ciento setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos 90/100 moneda nacional)** más el **8% de IVA**, de acuerdo a los precios unitarios que fueron señalados en su propuesta económica, por resultar **SOLVENTE** en virtud de reunir, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y ajustándose al presupuesto destinado del Órgano Solicitante para la contratación de mérito.

Sin embargo, posterior al fallo se advierte que existió un error en la cantidad de bienes plasmada en el cuadro económico elaborado por La Convocante respecto de la partida número 37, lo que derivó en que se plasmara un importe total incorrecto en el acta de fallo, a este respecto es pertinente mencionar que el monto correcto a adjudicar asciende a la cantidad de **\$179,500.90 m.n. (Ciento setenta y nueve mil quinientos pesos 90/100 moneda nacional)** sin incluir el 8% de IVA.

En ese sentido, resulta procedente mencionar que conforme al numeral 22 segundo párrafo de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California, de aplicación supletoria en la especie, de conformidad con sus numerales 1 párrafo primero y 3 párrafo primero, las autoridades podrán ordenar, de oficio o a petición de parte, subsanar las irregularidades u omisiones que observen en la tramitación del procedimiento administrativo para el solo efecto de ser corregidas, sin que ello implique que puedan revocar sus propias resoluciones.

Consecuentemente, en este acto el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, procede a subsanar de oficio, el error involuntario acontecido en el apartado de adjudicación del acta de fallo del procedimiento de licitación pública regional número OM-COBACH-088-2023, consistente en la errónea inclusión del monto adjudicado al licitante PROVEEDORA PAPELERA KINO S.A. DE C.V.

Efectuado la aclaración anterior, el Presidente de "EL COMITÉ" somete a consideración de los presentes las documentales tendientes a acreditar el error involuntario cometido y el sentido correcto de la adjudicación que debió haber imperado en la especie, pidiendo a sus integrantes con derecho a voto, tengan a bien manifestarse levantando la mano derecha a quienes se pronuncien a favor la corrección parcial del acta mediante el cual se notifica el Fallo, lo anterior, a efecto de llevar a cabo el conteo de la votación.

En ese orden se asienta que los integrantes de "EL COMITÉ" se han manifestado de manera unánime a favor de la corrección correspondiente, por lo que una vez analizados los hechos y manifestaciones que anteceden, los integrantes de "EL COMITÉ" en este acto, ACUERDAN:

Los integrantes de "EL COMITÉ" autorizan la corrección del apartado de Adjudicación del acta de Fallo emitido por "EL COMITÉ" con fecha 25 (veinticinco) de abril de 2023 (dos mil veintitrés), atentos a las consideraciones antes señaladas y en los términos planteados con antelación, lo anterior tomando en cuenta que los referidos ajustes no implican modificación o alteración a los costos unitarios de adjudicación, en consecuencia, queda en lo conducente, en los siguientes términos la multicitada acta:

*"En consecuencia de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones y una vez efectuada la evaluación de la propuesta aceptada del licitante: PROVEEDORA PAPELERA KINO S.A. DE C.V. y verificado el cumplimiento de los requisitos solicitados en las bases de licitación se determina adjudicar contrato relativo a la contratación del "SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" al licitante:*

**PROVEEDORA PAPELERA KINO S.A. DE C.V., se adjudica contrato para las partidas 3, 5, 6, 7, 10, 17, 19, 22, 23, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 45, 49, 50, 58 y 64 por un importe de \$179,500.90 pesos m.n. (ciento setenta y nueve mil quinientos pesos 90/100 moneda nacional) más el 8% de IVA.**

*Lo anterior debido a que los precios unitarios que fueron señalados en su propuesta económica, resultó solvente en virtud de reunir, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de ser la propuesta más baja.*

*Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, en este acto queda legalmente citado el representante legal de la empresa en quien recayó la adjudicación del contrato para presentarse a la firma del instrumento legal respectivo dentro de los veinte días naturales siguientes a la notificación del presente fallo en el domicilio de la Convocante debiendo presentar para su cotejo, original o copia*

certificada de los documentos con los que se acreditó su existencia legal y facultades de su representante en el procedimiento de adjudicación.

Así mismo, se le informa que con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones deberá presentar dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del contrato una Garantía de Cumplimiento de conformidad con los porcentajes que se establecen en las "Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios", publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005, y la cual se establecerá con base en el monto total del contrato adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, esta para garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

Se hace saber a los licitantes participantes que el presente acto y el dictamen del que deriva pueden ser impugnados en términos de las disposiciones del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones ante la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública."

No habiendo nada más que hacer constar se cierra la presente a las **14:16 horas** de la fecha de su inicio firmando para constancia los que en ella intervinieron.

Notifíquese en términos de lo ordenado por la Ley de Adquisiciones para que se surtan los efectos legales que le son inherentes.

**"COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"**

PRESIDENTE	VOCAL
<p><b>C. LINO FERNANDO LIMÓN FÉLIX</b> JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVITACIONES Y LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO EN SUPLENCIA DE LA OFICIAL MAYOR SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO C) DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p>	<p><b>C. NATALY NUÑEZ VALENCIA</b> ANALISTA DE PROYECTOS EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 13 DE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p>



BAJA CALIFORNIA  
- GOBIERNO DEL ESTADO -

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



OM  
OFICIALÍA MAYOR

<p>VOCAL</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p><b>C. NORA GUILLÉN PERAL</b></p> <p>JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE COBACHBC SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO D) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 13 DE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p>	<p>VOCAL</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p><b>C. CARLOS FIGUEROA ABOYTIA</b></p> <p>AUXILIAR DE SERVICIOS EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSPARENCIA DE OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO E) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 13 DE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p>
<p>REPRESENTANTE ÁREA JURÍDICA</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p><b>C. ERICKA ÁLVAREZ DELGADO</b></p> <p>ANALISTA JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS DE OFICIALÍA MAYOR SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN I APARTADO DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ ÚNICAMENTE, DEL ARTÍCULO 13 DE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p>	

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*